

Madrid, 14 de noviembre de 2025:

Exclusiones en la fase de valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un suministro de 147 vehículos industriales, en modalidad de renting a largo plazo, para Metro de Madrid (6012500283) (Lotes 1 y 2)

Metro de Madrid S.A., una vez revisadas las proposiciones económicas presentadas a esta licitación, ha acordado la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

BANCO SANTANDER S.A. (LOTE 2)

El apartado “27. Evaluación de las ofertas” relativo a la “Oferta económica” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

*“**** El precio ofertado en cada una de las partidas y/o unidades **no puede** superar el precio unitario de licitación. El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta.”*

La condición “6.3. Documentación a incluir en las carpetas” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“En el caso de que deba aportarse un fichero Excel junto con el anexo I del PCP, los licitadores deberán seguir todas y cada una de las exigencias recogidas en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP y, en cualquier caso, las dos exigencias siguientes:

- El precio total ofertado en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

-El precio unitario de cada una de las partidas y/o unidades que componen la oferta no podrá superar el precio unitario de la partida correspondiente del presupuesto, salvo que en el contenido del apartado 27 del cuadro resumen del PCP se indique expresamente lo contrario.”

La condición “8.1. Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.”

Examinado el desglose de precios aportado como parte integrante de su oferta económica, se constata que el precio unitario ofertado para el ITEM 14, COMPOSICIÓN ARMARIOS C, ver descripción en documento anexo 4 - PARA VEHÍCULOS TIPO D1, D2 y/o D3, excede el precio unitario de referencia que establece el archivo Excel denominado “6012500283_6000012363_RFQ_LOTE_2”.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado “27. Evaluación de las ofertas” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y en las condiciones “6.3.



Documentación a incluir en las carpetas” y “8.1. Reglas generales”, la oferta presentada por la empresa **BANCO SANTANDER S.A.** queda **excluida del lote 2 del procedimiento**.

Conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2020), el licitador podrá formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo recogido en los mencionados artículos del RDL 3/2020 por la remisión que hacen en cuanto al régimen jurídico de la reclamación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.